



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución N° 89/013

Montevideo, 12 de julio de 2013.

ASUNTO N° 20/2012: CEMENTOS INTERNACIONAL SLU, VOTORANTIM EUROPE SLE, VOTORANTIM ANDINA S.A., respecto a CEMENTOS ARTIGAS S.A. - NOTIFICACION DE CONCENTRACION ECONOMICA

VISTO:

El estado de las presentes actuaciones.

RESULTANDO:

1. Que con fecha 10 de diciembre de 2012 comparecen las empresas Cemolins Internacional SLU, Votorantim Europe SLE y Votorantim Andina S.A. a notificar la operación de concentración económica mediante la cual proceden a reestructurar las participaciones sociales, de modo que Votorantim Europe adquirirá de Molins un porcentaje de las acciones de Cementos, manteniendo Votorantim Andina otra porción de participación accionaria.
2. Que por resoluciones N° 103/012 de fecha 26 de diciembre de 2012, N° 3/013 de 21 de enero de 2013, N° 18/013 de fecha 21 de febrero de 2013, N° 45/013 de fecha 22 de marzo de 2013, N° 72/013 de fecha 29 de mayo de 2013, se confirió a las empresas notificantes del acto de concentración económica, vista de los informes técnicos N° 74/012 de fecha 21 de diciembre de 2012, N° 2/013 de fecha 16 de enero de 2013, Nos. 7 y 10/013 de fechas 14 y 20 de febrero de 2013, Nos. 25 y 26/013 de

fechas 20 y 22 de marzo de 2013 y N° 49/013 de fecha 29 de mayo de 2013, respectivamente.

3. Que mediante comparecencia de fecha 2 de julio de 2013 las empresas evacúan la última de las vistas conferidas.

CONSIDERANDO:

1. Que la sucesión de informes técnicos producidos en el expediente han formulado observaciones de forma y de fondo en la comparecencia de las empresas, en cuanto al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para presentar la presente notificación.
2. Que se han ido subsanando las observaciones formuladas, luego de cada vista con posteriores comparecencias de las empresas, que han mantenido reuniones con la Comisión y sus técnicos, demostrando la inequívoca voluntad de cumplir cabalmente con los requisitos exigidos.
3. Que no obstante, tras múltiples observaciones, el último informe mantiene aún la observación de falta de algunos datos.
4. Que la finalidad de las notificaciones de estos actos de concentración, cuando no se configura un monopolio en el mercado donde se producen, es que la Comisión esté notificada del cambio en la estructura de un determinado mercado, de modo de poder prestarle especial atención y tener en su poder la información necesaria para eventualmente investigar desviaciones en la observancia de la normativa sobre libre competencia.
5. Que parece razonable dar un cierre al expediente, evitando que se sucedan las observaciones y comparecencias sucesivas de las empresas, las que perfectamente en caso de ser necesario estarán obligadas a prestar la información que se le requiera en virtud de la normativa vigente en la materia.
6. Que se considera suficiente la información disponible, con la salvedad de la observación del informe respecto a las firmas competidoras en el mercado de cementos premezclados, la que habrá de solicitarse.



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

ATENTO:

A lo dispuesto en la normativa consagrada en la Ley 18.159 de 20 de julio de 2007, el Decreto 404/007 de 29 de octubre de 2007, Art. 153 Decreto 500/991 y disposiciones complementarias y concordantes.

LA COMISION DE PROMOCION Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA RESUELVE:

1. Declarar que ha sido notificada en tiempo y forma la operación de concentración económica mediante la cual en un proceso de reestructuración de las participaciones sociales, Votorantim Europe adquirirá de Molins un porcentaje de las acciones de Cementos, manteniendo Votorantim Andina otra porción de participación accionaria.
2. Solicitar a las empresas comparecientes que indiquen si las firmas presentadas como competidoras en el mercado de cementos premezclados son las únicas como tales o si existen más de ellas y en su caso la razón para su no inclusión en el listado presentado oportunamente a la Comisión.
3. Hacerle saber a las empresas comparecientes que deberán poner en conocimiento de la Comisión si se ha consumado el negocio jurídico proyectado o en su caso, comunicarlo en el momento que esto se produzca.
4. Comuníquese, etc.

Dr. Javier Gomensoro

Ec. Luciana Macedo